

# **REGLAMENTO INTERNO DE LA ASOCIACIÓN GREMIAL DE INDUSTRIALES QUÍMICOS DE CHILE**

## **ÍNDICE**

### **INTRODUCCIÓN**

#### **Título 1.- DE LOS ESTÁNDARES ÉTICOS DE LA ASOCIACIÓN**

De la Citación y Constitución del Comité de Ética de la Asociación

De la Promoción de la Libre Competencia

#### **Título 2.- DE LA MEMBRESÍA**

Procedimiento de Ingreso a Asiquim

De la Designación de Socios Correspondientes y Honorarios

De la Cuantía y Pago de las Cuotas Sociales

De los cambios en los Datos de Registro de los Asociados

De la pérdida de la calidad de asociado

#### **Título 3.- DE LA ASAMBLEA**

De las Elecciones de Directores

Del Reemplazo de Directores

De las Citaciones a Asamblea General

#### **Título 4.- DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES Y COMITÉS**

### **ANEXOS**

**Anexo I:** Solicitud de Ingreso

**Anexo II:** Proceso Incorporación a ASIQUM A.G.

**Anexo III:** Carta Compromiso con Conducta Responsable

**Anexo IV:** Código de Ética

**Anexo V:** Guía Normativa para la promoción de la Libre Competencia en reuniones y eventos de Asiquim A.G.

## INTRODUCCIÓN

De acuerdo a lo establecido en el título tercero letra d), de los Estatutos de la Asociación Gremial de Industriales Químicos de Chile, de aquí en adelante e indistintamente “Asiquim A.G.” o “Asiquim”, indican que la Asamblea tiene la facultad de aprobar el Reglamento Interno de la Asociación, el Código de Ética y sus modificaciones.

Con este objetivo, el Directorio de Asiquim, de acuerdo a las atribuciones otorgadas por los estatutos, somete a aprobación de la asamblea el siguiente Reglamento Interno de la Asociación.

### Título 1.- DE LOS ESTÁNDARES ÉTICOS DE LA ASOCIACIÓN

Para cumplir con los objetivos de la Asociación, según lo dispuesto en los Estatutos, específicamente en el artículo primero, letra “d) *Velar porque sus asociados subordinen sus actos dentro de esta actividad nacional, a normas de ética que contribuyan a prestigiarla, a cuyos efectos la Asociación Gremial deberá dictar el correspondiente Código*”, la asociación definió el año 1994, adherir a la ética de la Industria Química Internacional denominada Responsible Care®, llamada en Chile Conducta Responsable®. Bajo las directrices del Consejo Internacional de Asociaciones Químicas (ICCA, por sus siglas en Inglés), se estableció el Sistema de Gestión de Conducta Responsable, como una herramienta para velar por que las empresas asociadas a Asiquim A.G., cumplan con la letra y el espíritu de los Estatutos de la Asociación.

Además de la suscripción a los principios globales de Conducta Responsable, conocida internacionalmente como Responsible Care, Asiquim ha desarrollado un Código de Ética explicitados en el Anexo IV de este reglamento.

#### De la Citación y Constitución del Comité de Ética de la Asociación

El Comité de Ética de Asiquim, estará constituido por Ex-Presidentes de Asiquim y/o Socios honorarios invitados.

Este Comité se citará para revisar situaciones o hechos concretos en los cuales el actuar de algún socio de Asiquim A.G., presente desvíos con lo dispuesto en este reglamento y/o el Código de Ética de la Asociación.

Las reuniones de este Comité, serán presididas por el Presidente de Asiquim, algún miembro de la Mesa Directiva o cualquier Director designado por el Presidente o bien la mesa Directiva del Directorio. En estas reuniones, se hará

revisión de los antecedentes y de ser necesario se resolverán medidas o acciones que permitan indagar aún más en la situación puntual que generó la reunión.

Luego de la revisión de todos los antecedentes, el Comité de Ética recomendará acciones a seguir al Directorio.

El Directorio de Asiquim, de acuerdo a los estatutos y lo refrendado en el Título 3, letras c y d, de este Reglamento, deberá pronunciarse en estos casos, respecto de la continuidad de la empresa en Asiquim o bien de las posibles sanciones que se podrán determinar por el Directorio de la Asociación.

### De la Promoción de la Libre Competencia

La Asociación de Industriales Químicos de Chile, está comprometida con la Libre competencia desde sus inicios, tal como se indica en sus estatutos. En su artículo segundo, letras d) *“Velar porque sus asociados subordinen sus actos dentro de esta actividad nacional, a normas de ética que contribuyan a prestigiarla, a cuyos efectos la Asociación Gremial deberá dictar el correspondiente Código”* y h) *“En general, realizar todos aquellos actos de promoción que tiendan a facilitar a sus asociados el progreso, expansión y cumplimiento de los fines ya señalados y de aquellos que permitan obtener un alto rendimiento y eficacia, en todos los niveles de la actividad química nacional, derivados o afines”*, se reafirma el compromiso de esta Asociación con la promoción de la Libre Competencia y por consiguiente, con el respeto y promoción del cumplimiento de la Ley de Promoción de la Libre Competencia, en particular de la observación de las directrices indicadas en el Material de Promoción N°2 del a fiscalía Nacional Económica, denominado *“Asociaciones Gremiales y Libre Competencia”* y del D.L. N° 211 del Ministerio de Economía; que tiene por objeto promover y defender la libre competencia y que sanciona ilícitos relativos que promueve la libre competencia, evitando el traspaso o manejo de información comercialmente sensible, que pueda vulnerar estas disposiciones.

Para los efectos prácticos, la asociación desarrolló una Guía Normativa (Anexo V), para socios de Asiquim, en lo referido al cumplimiento en materias de promoción de la libre competencia. Esta Guía da lineamientos para el actuar de las empresas de Asiquim en las actividades y reuniones de la Asociación y sienta bases de funcionamiento de la Administración respecto del resguardo y promoción de la libre competencia de la Asociación.

## TÍTULO 2.- DE LA MEMBRESÍA

### Procedimiento de Ingreso a Asiquim

De acuerdo al artículo segundo de los estatutos, “los miembros de la Asociación se clasificarán en:

- a) Socios permanentes;
- b) Socios adherentes;
- c) Socios correspondientes; y
- d) Socios honorarios.”

Tal como establecen los estatutos, “ *Para ser socio de las Categorías a y b señaladas en el artículo Segundo, se requiere:*

- a) Presentar una solicitud de admisión, la cual deberá ser patrocinada por un miembro de la Asociación y aprobada por el Directorio de la misma;*
- b) Aceptar expresamente el Código de Ética de la Asociación; y*
- c) Declarar que conoce y acepta el contenido de los Estatutos y Reglamento de la Asociación y que se obliga a someterse a sus disposiciones.”*

Para registrar el ingreso de una nueva empresa asociada, se requerirá a la empresa postulante que presente una Solicitud de Ingreso (Anexo I) en el cual debe quedar claramente indicada la siguiente información: Razón social, RUT, Domicilio y al menos dos empresas patrocinantes.

De acuerdo a lo indicado en los estatutos, solamente podrán patrocinar el ingreso de nuevos socios, quienes tengan el carácter de socios permanentes o socios adherentes con derecho a voto (al día en sus cuotas sociales), debiendo además, tener una antigüedad mínima de dos años en la Asociación en el caso de los socios permanentes y una antigüedad mínima de tres años en la Asociación en el caso de los socios adherentes.

A partir del año 1994, la Asociación adoptó el Código de Ética Internacional de la industria Química de Conducta Responsable, por lo que para cumplir con el paso N° 2 del Procedimiento de Ingreso a la Asociación (Anexo II), la empresa debe firmar la carta de Compromiso a Conducta Responsable (Anexo III), la que formaliza la adhesión de la empresa a los principios de esta Iniciativa Internacional de la Industria Química.

Cada empresa que ingresa a Asiquim, debe ser registrada con su nombre y RUT (Rol Único Tributario). Al ser socio de Asiquim, las empresas pueden descontar de sus gastos aceptados para la renta, el valor de la Cuota Social que paga por pertenecer a la Asociación. Debido a esto, los asociados a Asiquim son

registrados y definidos por su RUT y Razón Social, independiente del origen de los capitales constitutivos de su sociedad dueña. Esto implica que un “Holding” de empresas, no pueden asociarse como tal, sino que debe hacerlo por cada empresa con razón social y RUT; y por ende, cada empresa por separado, tendrá las obligaciones indicadas en el artículo noveno y las atribuciones y derechos (beneficios) de los miembros de la Asociación.

#### De la Designación de Socios Correspondientes y Honorarios

De acuerdo al artículo quinto de los Estatutos, se puede sumar un Socio Correspondiente, designando una persona o entidad residente en el extranjero, que a juicio de la mayoría del Directorio de la Asociación Gremial, se encuentre en situación de prestar cualquier tipo de colaboración a los fines que persigue la Asociación.

Conforme al Artículo sexto de los Estatutos la designación de Socios Honorarios será una facultad exclusiva del Directorio, el cual por decisión unánime de los presentes, en sesión ordinaria válidamente constituida y debiendo haber sido anunciado previamente en tabla de dicha sesión, podrá proponer tal categoría a las personas e instituciones que hubieren prestado calificados servicios a la Asociación para el logro de sus objetivos. Desde ya se establece que los Presidentes de Asiquim, pasarán automáticamente a la categoría de Socios Honorarios, una vez terminado su mandato.

La designación de estos socios, recaerá en el Directorio considerando el mérito, trayectoria y aportes a la asociación, de los candidatos a asociados Correspondientes u Honorarios.

#### De la Cuantía y Pago de las Cuotas Sociales

De acuerdo al artículo Décimo Segundo, de los estatutos de la Asociación, “ *El Directorio determinará las cuotas ordinarias que deberán pagar mensualmente los socios*” y asimismo, dispone que dichas Cuotas Sociales, deberán ser autorizadas o ratificadas por la Asamblea de Socios.

De acuerdo al nivel de ventas que declare la empresa a su ingreso a la Asociación, se le otorgará una “Categoría Inicial”, en virtud de la cual se definirá el monto de su Cuota Social y la Cuota de Incorporación que debe pagar a Asiquim.

El pago de las Cuotas Sociales, deberá realizarse dentro de cada trimestre, para lo que se enviará una carta simple, por correo electrónico al representante de la empresa asociada o quien la empresa designe para ello. En esta carta, se indicará

el monto de la Cuota Social en UF, según lo ratificado en la Asamblea Anual del 2015, que estableció las siguientes categorías y cuantías:

TABLA 1: Categorías Según nivel de Ventas.

Categoría	Ventas Anuales	Cuota Trimestral (UF)	Cuota de Incorporación (UF)
Primera	Más de MMUS\$ 20	26,5	40,0
Segunda	Entre MMUS\$ 20 y MMUS\$ 10	17,9	36,8
Tercera	Entre MMUS\$ 10 y MMUS\$ 5	13,9	20,1
Cuarta	Menos de MMUS\$ 5	10,1	19,0

El no pago de las Cuotas Sociales dentro del plazo acá definido, implicará la cobranza del interés máximo convencional, calculado según el tiempo de retraso y la o las cuotas sociales adeudadas.

De acuerdo a los Estatutos de la Asociación, artículo noveno, letra c, es una obligación de los socios "Pagar las cuotas que acuerde el Directorio". Además, en el artículo décimo primero, se establece que los derechos y atribuciones de los socios no pueden ser ejercidos, por las empresas que no están al día en el pago de sus cuotas.

#### De los cambios en los Datos de Referencia de los Asociados

Las empresas que ingresan a Asiquim, serán registradas en una base de datos y los documentos originales, serán guardados físicamente en las oficinas de Asiquim A.G.

Ante cambios en los datos originales registrados por la Asociación al momento del ingreso, la empresa deberá enviar una comunicación escrita, firmada por el Gerente o representante de la empresa, (correo electrónico o carta certificada) donde se notifique el cambio a la Asociación. Serán materia de información los cambios en los siguientes datos de la empresa:

- RUT
- Razón Social
- Nivel de ventas
- Gerente General
- Representante ante Asiquim

- Dirección de la empresa

Una vez recibida la carta o correo electrónico será parte de la carpeta de registro y se procederá a coordinar con la empresa las acciones a seguir, dependiendo de los cambios informados.

Por ejemplo la Categoría inicial de la empresa, será definida por el Directorio, de acuerdo a los antecedentes recabados en el procedimiento de ingreso y según lo indicado en el Título 1 de este Reglamento, sin embargo luego de su primera designación en una de las cuatro categorías, se revisará anualmente el nivel de ventas de la empresa. Para ello, la empresa deberá enviar a Asiquim A.G. anualmente y antes del 30 de abril, un informe firmado por el Representante Legal o Gerente General de la empresa, donde se indiquen las ventas netas en MMUS\$, correspondientes al año calendario anterior. Este informe será tratado con absoluta confidencialidad por la Asociación, pudiéndose firmar acuerdos de confidencialidad por las partes, de ser requerido por la empresa socia.

Con estos datos, Asiquim notificará a la empresa su categoría y el correspondiente pago de Cuotas Sociales, para el próximo periodo.

#### De la pérdida de la calidad de asociado

De acuerdo al artículo Décimo Tercero de los estatutos de la Asociación, la calidad de socio se puede perder por:

- a) Renuncia: la cual se debe formalizar por carta firmada por el representante legal, la que se registrará en la carpeta del asociado.
- b) No pago de las cuotas durante un periodo de dieciocho meses: El no pago de cuotas sociales, se notificará por correo electrónico luego de las 2 primeras semanas de vencido el plazo;
- c) Incumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno o una falta grave al Código de Ética, lo que será calificado por mayoría de los dos tercios de los miembros del Directorio asistentes a la reunión donde se presente el caso, salvo que la ley establezca quórum diferentes:
- d) Otras causas que a juicio del Directorio, citado especialmente y por mayoría de los dos tercios de los Directores asistentes, estime procedente, salvo que la ley establezca para esos casos quórum diferentes.

En caso de pérdida de su calidad de asociado, le será notificada esta decisión a la empresa por carta certificada, dirigida al representante legal y remitida a la dirección informada por la empresa, en su solicitud de ingreso o bien la última dirección informada por la empresa.

### TÍTULO 3.- DE LA ASAMBLEA GENERAL

#### De las Citaciones a Asamblea General

Para cumplir con el artículo décimo quinto de los estatutos, la citación a la Asamblea Anual de Socios, se hace por “ *un aviso publicado por dos veces en un Diario de Santiago dentro de los diez días de anticipación*”.

Además se envía una circular a la totalidad de los asociados a Asiquim, la que es firmada por el Presidente del Directorio , en representación del Directorio de la Asociación.

Dado que “*No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera*”, se cita en distintos avisos a una segunda reunión, cuando por falta de quórum, no se lleva a efecto la primera.

#### De las Elecciones de Directores

De acuerdo al artículo Décimo Cuarto de los Estatutos, “*Las Asambleas de Socios serán Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez al año dentro del primer semestre de éste y tendrán por objeto: letra a) Proclamar como Directores a los asociados que en única votación obtengan las más altas mayorías según el número de cargos por elegir, cada asociado tendrá derecho a votar por tantas personas cuantos cargos deban llenarse, lo que se hará en votación secreta, mediante el depósito de un sobre que contenga la papeleta o voto en una urna especialmente destinada al efecto*”.

De acuerdo a esto, se realizarán elecciones anuales de Directores en votación secreta. El voto podrá ser emitido por los representantes de las empresas socias que estén al día en sus cuotas, o por quienes ellos designen poder simple. El voto se emitirá de manera personal o por poder y se depositará en una urna sellada, previo al ingreso a la Asamblea. En cada proceso eleccionario, se elegirán a tres o cuatro Directores, dependiendo de la renovación parcial que corresponda al año en curso. De esta manera, cada Representante Legal o quien tenga poder simple, tendrá derecho a votar por tantas personas cuantos cargos deban llenarse.

Para ejercer el derecho a voto de cada empresa, deberá presentarse el Representante Legal de la empresa, o algún representante de la misma con Poder Simple otorgado por el o los representantes legales de la empresa. Quién ejerce el derecho a voto, deberá presentar su cedula de identidad y el poder firmado por el representante legal, junto su cedula de identidad y una fotocopia de la cedula de identidad del representante Legal de la empresa asociada.



Se constituirá una Comisión Electoral, la cual estará constituida por mínimo 2 (dos) y máximo 3 (tres) Past-Presidents o Socios Honorarios, a quienes se invitará a cada proceso electoral anual. La Comisión se constituirá el mismo día de la elección y tendrá la responsabilidad de validar los Poderes de quienes votan, registrar a las personas que votan en un registro que se guardará en conjunto con los votos y realizar el escrutinio final del proceso electoral, cuyos resultados serán informados inmediatamente terminada la Asamblea Anual.

Con el fin de organizar el proceso electoral, se otorgará un plazo máximo de 15 días previos a la asamblea para la inscripción de candidatos. Para inscribir un candidato, el interesado debe enviar un correo electrónico manifestando su interés en participar en el proceso electoral. Una vez vencido dicho plazo, se cierran las inscripciones, se comienza a preparar los votos y se informa vía circular, la nómina final de candidatos que concurren a elección o reelección según sea el caso.

De acuerdo al Artículo Vigésimo Segundo, “*para ser elegido Director se requerirá ser socio permanente, estar al día en el pago de sus cuotas y cumplir con los requisitos señalados por el artículo diez del Decreto Ley número dos mil setecientos cincuenta y siete del año mil novecientos setenta y nueve*”. Es decir:

**Ley 2.757/79, ESTABLECE NORMAS SOBRE ASOCIACIONES GREMIALES;**

*“Artículo 10°.- Para ser director de una asociación gremial, se requiere:*

- a) Ser chileno. Sin embargo, podrán ser directores DL 3163 los extranjeros siempre que sus cónyuges sean chilenos, Art. único N° 5 o sean residentes por más de cinco años en el país o tengan la calidad de representantes legales de una entidad, afiliada a la organización, que tenga a lo menos tres años de funcionamiento en Chile.*
- b) Ser mayor de 18 años de edad;*
- c) Saber leer y escribir;*
- d) No haber sido condenado por crimen o simple delito, y*
- e) No estar afecto a las inhabilidades o incompatibilidades que establezcan la Constitución Política o las leyes.”*

Durante el proceso de electoral, la Comisión Electoral llevará un registro de las firmas de los votantes y de los poderes recibidos, el cual será posteriormente archivado junto a los votos y registros de votaciones que quedarán a disposición de cualquier socio que así lo requiera por el periodo de un año pasada la elección.

Los plazos del proceso eleccionario de Asiquim, serán notificados anualmente y por correo electrónico a todos los asociados, con una antelación mínima de un mes previo a la fecha definida para la Asamblea Anual.

Para resolver un caso de empate en la elección del último cupo para el Directorio, es decir, un empate en la tercera o cuarta votaciones más altas según el año, la Comisión Electoral deberá, luego del conteo público, llamar a los candidatos presentes y/o a otras dos personas presentes en la asamblea, para definir al azar (por ejemplo, lanzamiento de moneda), al Director que será designado inmediatamente luego del sorteo.

### Del Reemplazo de Directores

Conforme al artículo vigésimo cuarto de los estatutos de Asiquim, “ *Los Directores cesarán en sus funciones por renuncia por inasistencia a sesiones ordinarias y extraordinarias por seis veces consecutivas sin causa justificada y por perder la calidad de socio*” en los casos indicados en este reglamento. Asimismo en el caso de ausencia prolongada, renuncia o imposibilidad de un Director para desempeñar su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante quien durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar el periodo del Director reemplazado.

El reemplazante que designe el Directorio, será aquel que hubiere obtenido la mayoría más alta siguiente, a las personas proclamadas Directores (as) en la última Asamblea General Ordinaria de Socios. En todo caso, la persona que designe el Directorio deberá cumplir con los requisitos indicados en el artículo vigésimo segundo de los estatutos y ratificados en el Título 4 de este reglamento.

En el caso de que un Director en ejercicio pierda la vinculación con la empresa que representa en el Directorio, deberá presentar la renuncia a su cargo y luego se nombrará a un reemplazante de acuerdo al párrafo anterior. El mismo procedimiento se utilizará, en el caso de que la empresa que dicho Director representa, pierda su calidad de asociado por cualquiera de las razones indicadas en el Artículo Décimo Tercero de los estatutos y refrendadas en este reglamento en el acápite “De la pérdida de la calidad de asociado” del Título II.

En el caso de que el Presidente del Directorio, pierda la vinculación con la empresa que representa, podrá continuar su gestión hasta el término de su periodo, siempre y cuando el Directorio de la Asociación lo apruebe por mayoría simple. Asimismo, los Presidentes del Directorio que terminen su período, tendrán la posibilidad de continuar en el Directorio en calidad de “Past-President”, siempre y cuando el Directorio de la Asociación lo apruebe por mayoría simple.

## TÍTULO 4.- DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES Y COMITÉS

### De Las Comisiones de Trabajo

Las Comisiones de Trabajo de Asiquim, serán definidas por el Directorio, a fin de abordar tareas y líneas de acción que estén en directa relación con la misión de Asiquim y sus objetivos, establecidos en el Artículo Segundo de sus Estatutos. Las Comisiones así constituidas serán presididas por un Director en ejercicio de Asiquim y se reunirán con la frecuencia y número de integrantes que sea necesaria para la consecución de los objetivos de dicha Comisión.

Estas Comisiones podrán ser presididas por el representante de una empresa, siempre y cuando el Directorio de Asiquim así lo determine.

Los Presidentes de cada Comisión, deberán reportar los objetivos, acciones y líneas de trabajo de sus Comisiones en las sesiones ordinarias de Directorio, de acuerdo a su nivel de actividad. Este reporte, incluirá en los casos que corresponda, los objetivos acciones y avances de los Comités de trabajo que sean definidos por dicha Comisión.

Los integrantes de las Comisiones, serán representantes de empresas asociadas a Asiquim y que tengan un conocimiento técnico que permita colaborar al o los objetivos definidos por la Comisión. Las reuniones ordinarias y extraordinarias de estas Comisiones serán citadas con la debida antelación y con un temario previo que indique claramente los temas a tratar para cada reunión.

Los integrantes de Comisiones, deberán firmar una lista de asistencia, que ratifique su participación y en cada reunión tanto los integrantes de la Comisión como el personal administrativo de Asiquim, deberá velar por el cumplimiento de la Guía Normativa para la promoción de la Libre Competencia en reuniones y eventos de Asiquim A.G., presentada en Anexo V de este Reglamento.

### De Las Comités de Trabajo

Los Comités de Trabajo, serán creados en el marco del funcionamiento de una Comisión de Trabajo, por ejemplo, para abordar temáticas que deban ser tratadas con un concurso técnico de mayor especificidad, para distribuir el trabajo de dicha Comisión y/o para abordar temáticas locales, a nivel regional y/o comunal.

Los Comités así definidos, deberán elegir un presidente, el que tendrá la responsabilidad de dirigir las reuniones y dar cuenta del trabajo del Comité en las reuniones de la Comisión que los alberga. El presidente, y/o la directiva del Comité en los casos que la conformación de una directiva sea necesaria, serán elegidos

según las normas que cada Comité disponga para ello. Por ejemplo nominación de la mayoría de los integrantes o bien votación a mano alzada o secreta.

La periodicidad de reuniones y cantidad de integrantes será acordada por cada Comité a fin de dar cumplimiento a los objetivos trazados para su funcionamiento.

## ***Anexo I Solicitud de Ingreso***



Santiago,.....de.....de .....

Señor  
Presidente  
Asociación Gremial de Industriales Químicos de Chile  
" A S I Q U I M A.G. "  
Presente

**REF : SOLICITUD DE INGRESO**

Muy Señor nuestro:

Nuestra empresa está interesada en pertenecer a la Asociación Gremial de Industriales Químicos de Chile que Ud. preside, por lo que le rogamos se sirva dar el curso reglamentario a nuestra Solicitud de Ingreso como Socios Activos de su institución.

En el evento que esta solicitud sea aceptada, me comprometo a cancelar una cuota de incorporación de acuerdo a lo indicado en el "Proceso de Incorporación" adjunto y a cancelar en los plazos establecidos las cuotas sociales correspondientes a nuestra membresía.

Por último, declaro conocer las obligaciones y derechos de los asociados a Asiquim A.G., así como el reglamento de la Asociación, su Código de Ética y sus estatutos.

En espera de su favorable acogida, saluda muy atentamente a Ud.

**F I R M A**

Nombre Representante Legal:  
Nombre Empresa postulante:

**FIRMA PATROCINANTE**

Nombre Empresa:  
Nombre Patrocinante:

**FIRMA PATROCINANTE**

Nombre Empresa:  
Nombre Patrocinante:

**INFORMACIÓN ADICIONAL: VOLUMEN DE VENTAS ANUALES.**

- |                          |                       |   |                 |
|--------------------------|-----------------------|---|-----------------|
| <input type="checkbox"/> | Más de                |   | US\$ 20.000.000 |
| <input type="checkbox"/> | Entre US\$ 10.000.000 | y | US\$ 20.000.000 |
| <input type="checkbox"/> | Entre US\$ 5.000.000  | y | US\$ 10.000.000 |
| <input type="checkbox"/> | Menos de              |   | US\$ 5.000.000  |

**SÓLO PARA USO INTERNO:**

APROBADA / RECHAZADA en Sesión Ordinaria de Directorio N° ..... de fecha:.....

CATEGORÍA ..... CUOTA TRIMESTRAL : UF ..... CUOTA INCORPORACIÓN: UF .....

Comunicada a los interesados con carta N° ..... de fecha .....

**ASIQUM A.G.: FICHA EMPRESA ASOCIADA**

**DATOS GENERALES**

RAZÓN SOCIAL : .....  
AÑO INICIO OPERACIONES : .....  
DIRECCIÓN DE LA GERENCIA : .....  
SITIO WEB DE LA EMPRESA : .....  
TELÉFONO : .....  
FAX : .....  
RUT : .....  
  
DIRECCIÓN PLANTA 1 : .....  
DIRECCIÓN PLANTA 2 : .....  
DIRECCIÓN PLANTA 3 : .....  
  
GERENTE GENERAL : .....  
E-MAIL : .....  
REPRESENTANTE ANTE ASIQUM : .....  
E-MAIL : .....

**DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA**

Nº EMPLEADOS DIRECTOS:  
Nº EMPLEADOS CONTRATISTAS:  
PRINCIPALES ACTIVIDADES:

.....  
.....  
.....

**PRODUCTOS QUÍMICOS QUE FABRICA LA EMPRESA**

.....  
.....  
.....

**PRODUCTOS QUÍMICOS IMPORTADOS QUE REPRESENTA Y/O DISTRIBUYE LA EMPRESA**

.....  
.....  
.....

**EQUIPOS O SERVICIOS QUE PROVEE A LA INDUSTRIA QUÍMICA**

.....  
.....  
.....

# ***Anexo II Proceso Incorporación a ASIQUIM A.G.***



## **PROCESO DE INCORPORACIÓN A ASIQUIM A.G.**

Las empresas interesadas en ingresar a la Asociación de Industriales Químicos de Chile ASIQUIM A.G., deberán:

- 1.- Completar el Formulario de Solicitud de Ingreso y Ficha Empresa, completando todos los datos con letra legible, los cuales podrán ser corroborados por la Asociación.

La solicitud incluye el patrocinio de dos empresas socias de Asiquim, las que para patrocinar a dos empresas, de acuerdo a los estatutos de la asociación:

“Solamente podrán patrocinar el ingreso de nuevos socios, quienes tengan el carácter de socios permanentes o socios adherentes con derecho a voto, debiendo además, tener una antigüedad mínima de dos años en la Asociación en el caso de los socios permanentes y una antigüedad mínima de tres años en la Asociación en el caso de los socios adherentes”

- 2.- Firmar la de Carta Compromiso con los Principios de Conducta Responsable.

A través de esta carta la empresa se compromete a implementar la ética de Conducta Responsable, en sus instalaciones a lo que la asociación proporcionará material y apoyo para esta implementación.

- 3.- Enviar el formulario de ingreso con todos los datos y requisitos aquí estipulados, adjuntando la carta de adhesión a Conducta Responsable, debidamente firmada por el representante legal de la empresa.

Sólo los formularios que sean debidamente completados, serán analizados por la administración de Asiquim, para continuar con el proceso de incorporación.

- 4.- Una vez aceptada la solicitud, se deberá programar una visita a las instalaciones productivas de la empresa solicitante. En esta visita, una comisión especializada en el Sistema de Gestión de Conducta Responsable, revisará en terreno los estándares de la empresa en los temas de Conducta Responsable, es decir, su gestión en materias de sostenibilidad y se pronunciará además, sobre su capacidad y compromiso de implementar el Sistema de Gestión de Conducta Responsable como empresa. Esta visita se realizará en el plazo máximo de 30 días siguientes luego de recibida la solicitud de ingreso completa, es decir con todos los antecedentes requeridos.

En el caso de con instalaciones en Regiones, la Comisión podrá ser designada por la directiva del Comité Regional que corresponda, lo que será, en todo caso coordinado por la administración de la Asociación.

- 5.- Uno, o los dos Directores Past President, revisarán los antecedentes de la visita

mencionada y podrá solicitar antecedentes adicionales o bien coordinar una segunda visita a la empresa, en la que podrán participar ellos mismos, o quien ellos designen. De realizarse una visita, esta deberá ser coordinada en el plazo máximo de dos semanas luego de la visita de la comisión indicada en el punto 4.

- 6.- Luego de la revisión de los antecedentes, en la sesión de Directorio siguiente, el o los Directores Past-President, realizarán una recomendación al Directorio respecto del ingreso de la empresa solicitante. En esta instancia y con el quorum simple indicado en los estatutos, el Directorio aceptará o rechazará el ingreso de la empresa, por mayoría simple de acuerdo a los votos de los directores presentes en dicha sesión.
- 7.- Una vez aceptada, la empresa, se le enviará una carta de bienvenida, donde se detallarán los compromisos y beneficios de pertenecer a la asociación:
  - 7.1 La empresa deberá cancelar una cuota de incorporación por una única vez y cuotas sociales trimestrales según su categoría, detallada en tabla 1.

Las categorías y monto de Cuotas Sociales ratificadas en la última Asamblea de Socios, son las siguientes:

**TALA 1: Categorías Según nivel de Ventas.**

Categoría	Ventas Anuales	Cuota Trimestral (UF)	Cuota de Incorporación (UF)
Primera	Más de MMUS\$ 20	26,5	40,0
Segunda	Entre MMUS\$ 20 y MMUS\$ 10	17,9	36,8
Tercera	Entre MMUS\$ 10 y MMUS\$ 5	13,9	20,1
Cuarta	Menos de MMUS\$ 5	10,1	19,0

## ***Anexo III Carta Compromiso CR***



Asiquim A.G.

## CARTA DE ADHESIÓN CONDUCTA RESPONSABLE®



**CONDUCTA RESPONSABLE®**  
NUESTRO COMPROMISO CON LA SUSTENTABILIDAD

La Empresa que represento adhiere al programa internacional de Conducta Responsable®, impulsado en Chile por la Asociación Gremial de Industriales Químicos de Chile, (Asiquim A.G.) comprometiéndose a operar sus instalaciones, bajo los principios siguientes globales:

- Mejorar de forma continua el conocimiento y el desempeño de los productos químicos, los procesos y las tecnologías aplicables a lo largo de sus ciclos de vida, en los aspectos relacionados con la salud, la seguridad y el medio ambiente.
- Usar eficientemente los recursos naturales y minimizar los residuos.
- Informar abiertamente sobre el desempeño, los logros y las deficiencias de la organización.
- Escuchar, involucrar y trabajar con la comunidad para comprender y considerar sus preocupaciones y expectativas.
- Cooperar con los gobiernos y organizaciones en el desarrollo e implementación de reglamentos y normas efectivas, cumpliéndolas o yendo más allá de sus exigencias.
- Proporcionar ayuda y consejo a todos aquellos que utilizan y manejan productos químicos, a lo largo de la cadena de valor del producto, en su gestión responsable.

Nuestra empresa, al implementar Conducta Responsable y cumplir con el “Reglamento para Empresas Adheridas” definidos por Asiquim para esta iniciativa, se compromete a implementar el Sistema de Gestión de Conducta Responsable, con el fin de sistematizar sus esfuerzos para mejorar los estándares en Salud Ocupacional, Seguridad, Protección del Medio Ambiente, Sustentabilidad y Responsabilidad Social.

Estableciendo prácticas propias de nuestra empresa y aquellas del Sistema de Gestión, nos comprometemos a promover y facilitar una adecuada extensión de Conducta Responsable a través de la cadena de valor de nuestra actividad y velar para que su desarrollo y aplicación responda a las inquietudes y expectativas emergentes de todos los interesados en nuestra actividad. Esto implica trabajar con clientes, proveedores, autoridades y comunidades en el manejo responsable de los productos químicos, evaluando los riesgos en todo su ciclo de vida mediante información científica fundada, con el fin último de contribuir significativamente al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

Las empresas que estén representadas en el Directorio de Asiquim, deberán Verificar la implementación del Sistema de Gestión de Conducta Responsable en sus instalaciones.

Empresa: \_\_\_\_\_

Nombre y firma del Representante Legal: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

### **Requisitos y Compromisos de una empresa adherida a Conducta Responsable:**

- Estar asociado a ASIQUM.
- Firma del Representante Legal, de la Carta de Adhesión a Conducta Responsable.
- Implementar y desarrollar (mediante un cronograma interno de implementación) las prácticas del “Sistema de Gestión de Conducta Responsable”, desarrollado por ASIQUM. Este cronograma interno, debe ser enviado a Asiquim indicando un tiempo prudente, en el cual cada instalación de la empresa susceptible a ser Autoevaluada, sea Verificada por Asiquim, de acuerdo a los parámetros establecidos en el Reglamento de Verificación. Se debe indicar además un representante de la empresa, que actúe como responsable de la implementación del Sistema de Gestión de Conducta Responsable en ella, quien participará en las actividades que defina ASIQUM, para la promoción de esta iniciativa.
- Estar dispuesto a ser Verificado por ASIQUM, con el fin de corroborar el grado de avance en la puesta en práctica de Conducta Responsable. Esta Verificación se debe realizar en un plazo prudente, desde la implementación del Sistema de Gestión de Conducta Responsable.
- Demostrar que se hacen esfuerzos permanentes para asegurar el mejoramiento continuo de acuerdo al Sistema de Gestión de Conducta Responsable.
- Cumplir el “Reglamento para el Uso de la Marca y del Logotipo de Conducta Responsable” establecido por ASIQUM.
- Cumplir íntegramente con la legislación atinente a su sector, asegurándose de incorporar de manera sistemática, los cambios en la legislación actual y la legislación emergente. En casos puntuales de incumplimiento, se debe contar con planes concretos de regularización acordados con las autoridades correspondientes.
- Enviar anualmente a ASIQUM, debidamente contestados y en los plazos estipulados, el “Cuestionario de Autoevaluación de Prácticas del Sistema de Gestión de Conducta Responsable” y el “Informe de Indicadores de Desempeño en Conducta Responsable”, además de otros informes sobre Conducta Responsable que Asiquim, pueda solicitar.



Asiquim A.G.

## CONDUCTA RESPONSABLE® REGLAMENTO PARA USO NOMBRE Y LOGOTIPO



- El nombre y el logotipo de Conducta Responsable® son marcas registradas de la Asociación Gremial de Industriales Químicos de Chile - ASIQUM A.G.
- ASIQUM autoriza el uso del nombre y logotipo a las empresas adheridas a Conducta Responsable, que cumplan con el Reglamento de Empresas Adheridas y que manifiesten su intención en verificar el Sistema de Gestión de Conducta Responsable, habiendo logrado al menos un 80% de cumplimiento en el Cuestionario de Autoevaluación de Prácticas del Sistema de Gestión.
- ASIQUM emitirá anualmente un listado oficial de las empresas Autorizadas, las cuales podrán utilizar en su material publicitario y de papelería el logotipo y nombre de la iniciativa.
- Al usar el nombre y el logotipo de Conducta Responsable se les deberá acompañar con “®” para indicar que se trata de marcas registradas. La “®” deberá figurar al menos la primera vez que Conducta Responsable aparezca en un documento (por ejemplo, en el título).
- Conducta Responsable deberá escribirse con la “C” y “R” iniciales en mayúsculas y el resto de las letras en minúsculas.
- El nombre y el logotipo de Conducta Responsable sólo podrán usarse:
  - Como parte de la papelería de la empresa, por ejemplo “XXX S.A. una empresa adherida a Conducta Responsable”.
  - Internamente, como parte de comunicaciones, para explicar y promover Conducta Responsable entre los trabajadores.
  - Externamente, sólo para demostrar el cumplimiento de este reglamento.
  - En casos calificados, en envases de productos de la empresa, previa autorización por escrito por parte de ASIQUM.
- El nombre y el logotipo de Conducta Responsable no podrán usarse:
  - Como parte de esfuerzos para oponerse o apoyar acciones de alcance político, étnico, religioso, etc.

- En relación con publicidad de productos, del tipo: “Compre XX, un producto de Conducta Responsable”.

El derecho a uso del nombre y el logotipo de Conducta Responsable caducará cuando, a juicio del Directorio de ASQUIM, la empresa no haya cumplido el presente Reglamento, o haya incurrido en acciones reñidas con la ética de Conducta Responsable.

## OPCIONES PARA USO DEL LOGOTIPO DE CONDUCTA RESPONSABLE

### OPCIÓN 1:



**CONDUCTA RESPONSABLE®**  
NUESTRO COMPROMISO CON LA SUSTENTABILIDAD

### OPCIÓN 2:



**CONDUCTA RESPONSABLE®**  
NUESTRO COMPROMISO CON LA SUSTENTABILIDAD

Color figura: Anaranjado (Pantone 151 C) negro\*  
Color letras: Anaranjado (Pantone 151 C) o negro\*  
Tipo de letra: Arial, negrita

\* Se elige según el fondo, de modo que se pueda leer fácilmente.

## ***Anexo IV Código Ética***



## CÓDIGO DE ÉTICA

ASIQUM A.G. fundada en Santiago de Chile, el 24 de Mayo de 1956

ASIQUM A.G. propicia el desarrollo de la actividad química en Chile, sujeto a principios de integridad que, junto con prestigiarla, resguarden los intereses y derechos de la colectividad y formen, a la vez, dentro de la actividad química un clima de ejemplar honestidad que asegure una equitativa y armoniosa convivencia entre los diversos factores humanos que la integran.

Para lograr estos fines, los miembros de ASIQUM encuadrarán sus actividades dentro de las siguientes normas éticas:

1. Respetar las leyes y sus reglamentos, sin perjuicio de velar por su derogación o reforma cuando se estimen injustas o inconvenientes. Este cumplimiento será especialmente observado en aquellas disposiciones legales directamente vinculadas a la actividad química, tales como el Código del Trabajo, el Régimen Tributario, las regulaciones sobre Salud Ocupacional, Seguridad Laboral, Medio Ambiente y Promoción de la Libre Competencia, entre otras. El cumplimiento de este principio es básico para el ejercicio de la iniciativa privada en igualdad de condiciones ante la Ley.
2. Respetar y cumplir los compromisos voluntarios que hayan adquirido con ASIQUM, en especial el cumplimiento de los compromisos con la iniciativa de Conducta Responsable®.
3. Actuar de manera responsable y apoyar las iniciativas de la Ética de Conducta Responsable, en general, lo que entre otros, implica que los aspectos económicos no tendrán prioridad sobre las cuestiones de Seguridad, Salud y Medio Ambiente.
4. Procurar que se mantenga dentro de la actividad química un ambiente de cooperación, entendimiento y equidad que, sin menoscabo del orden disciplinario y jerárquico, contribuya a una mayor unión del capital y el trabajo y, en consecuencia, prestigie al régimen de la empresa privada.
5. Mantener siempre presente el concepto de servicio a la colectividad como complemento indispensable de las legítimas finalidades lucrativas de la empresa. Resguardar los intereses del consumidor y, a la vez, crear un ambiente de respeto y buena voluntad hacia la actividad química, cuidando en forma preferente la calidad, especificación, rotulación, precios y peso de los productos fabricados o comercializados.
6. Otorgar a los proveedores consideraciones similares a las que se desea recibir de los clientes.
7. Tratar a los competidores dentro de la máxima corrección, evitando competencia desleal, aunque sin perder de vista que es la competencia, limpia y legal, la que mejor asegura la supervivencia del régimen de empresa privada. Cada una de las empresas asociadas a ASIQUM deberá tomar voluntariamente y en forma individual sus propias decisiones respecto a disponibilidad de productos o servicios, precios, volúmenes y condiciones de venta, asegurando y comprometiéndose en todo momento con los principios de la Libre Competencia.
8. Cumplir estricta y oportunamente las obligaciones públicas y privadas relacionadas con la actividad química de manera de mantener el prestigio y buen nombre de las empresas.
9. Condicionar la propaganda y publicidad que se utilice para la colocación y promoción de los productos en el mercado, a la más estricta veracidad y seriedad, evitando toda declaración o referencia que pueda inducir a error.
10. Cooperar con las autoridades en el desempeño de sus legítimas funciones como parte integrante de la labor de todo empresario.

# ***Anexo V Guía Normativa Libre Competencia***

## Guía normativa para Reuniones y/o Eventos de Asiquim A.G.

Las siguientes recomendaciones son parte de los esfuerzos de Asiquim A.G. para asegurar el cumplimiento legal de nuestra asociación gremial, en todos los ámbitos de nuestra actividad, incluido uno de los aspectos más relevantes como es la promoción de la Libre Competencia.

Las empresas socias de Asiquim A.G. así como el personal de la oficina administrativa, deben tener un irrestricto respeto de las condiciones de confidencialidad para las materias comercialmente sensibles, expresadas por la Fiscalía Nacional Económica, en su Guía denominada “**Asociaciones Gremiales y Libre Competencia**” y en virtud de esto, del D.L. N° 211 del Ministerio de Economía, que tiene por objeto promover y defender la libre competencia y que sanciona ilícitos relativos, con multas máximas de 20 mil UTA y 30 mil UTA en caso de colusión.

La presente Guía que Asiquim A.G. pone a disposición de sus empresas asociadas, no pretende ser taxativa y no cubre todos los aspectos regulados por la Fiscalía Nacional Económica y el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, pero sirve de base para el actuar de los asociados en eventos y reuniones de la Asociación Gremial. Independiente de lo anterior, los socios debieran familiarizarse con la Guía Asociaciones Gremiales y Libre Competencia, así como de las disposiciones del D.L. N° 211, y requerir la asesoría profesional si lo estiman conveniente.

### En reuniones y/o eventos de Asiquim A.G. asegúrese de:

#### 1) Respeto del Personal Administrativo de la Asociación:

- Que en las reuniones o actividades de Asiquim esté presente siempre algún funcionario de la oficina administrativa, a fin de asegurar la validez de la reunión como parte de nuestra actividad gremial. En reuniones de Comités Regionales, la presencia de algún miembro de la Directiva de dicho Comité, será sustitutiva del personal de la oficina administrativa, para estos fines.
- Consulte con la Administración de Asiquim, previa su asistencia, cualquier duda relativa al evento o reunión y los fines que ésta persigue.
- Límitese a discutir los tópicos previamente informados a la reunión, dependiendo de la temática de ésta, al menos que tópicos adicionales sean aprobados por la Administración de Asiquim y estén en acuerdo con la temática de la reunión.
- Asegúrese de haber recibido y leído esta lista de recomendaciones para reuniones y/o eventos de la Asociación.

#### 2) Documentación para reuniones

- Conocer previamente una agenda que describa los tópicos y materias a tratar en cada reunión
- Observar y firmar las listas de asistencia, que respalden las personas y empresas que asistieron a la reunión

### 3) Acciones a seguir en eventos o reuniones

- Detenga o manifieste su desacuerdo ante cualquier tema que traspase los temas comerciales sensibles definidos en esta guía en el punto 4.
- Si se trata de una reunión en la cual no se respeta esta medida, objete el tema, requiera expresamente que se deje constancia en acta de su oposición y retírese de la reunión si persiste esta discusión, dejando constancia de su abandono de la sesión.

### 4) Entre competidores de un mismo mercado, y en general entre asociados, **absténgase de conversar de:**

- **Precios:** Diferenciales, precios de productos, individuales o por compañías, precios de intercambio, márgenes, descuentos, créditos, políticas de precio, etc.
- **Costos:** Individuales, agrupados, costos de materias primas o mano de obra, que representen a un mercado particular, etc.
- **Datos de Proceso:** Producción o capacidad productiva individual, por plantas o corporativos, inventarios, capacidades de almacenamiento, ventas, etc.
- **Logística:** Precios de transporte, almacenamiento, servicios generales, políticas de precio, convenios, etc.
- **Procedimientos de compra:** Licitaciones sean pública o privadas en las que pueda participar su compañía, contratos, procedimientos de compra o venta, precios recibidos en licitaciones, etc.
- **Prácticas:** Procedimientos, o acuerdos por lo cuales proveedores de un mismo mercado, puedan tener efectos de exclusión de participantes de dicho mercado o bien influenciar en conductas comerciales particulares en contra de otros proveedores.

### 5) Recomendaciones finales

- Recuerde que la Fiscalía Nacional Económica tiene expresas atribuciones por la legislación vigente que le permite intervenir las comunicaciones de firmas o personas que realicen prácticas anticompetitivas o incluso para incautar documentaciones u otros efectos en cada sujeto imputado por actuaciones ilegales.
- Si tiene dudas respecto a estas materias consulte expertos que evalúen las reuniones y acuerdos en que participe su empresa como parte de su actividad gremial o particular.